

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 1245

21 de diciembre de 2022

*“Por la cual se extiende la vinculación de un profesor ocasional de medio tiempo en la Institución Universitaria Digital de Antioquia y se dictan otras disposiciones”*

### EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales, estamentarias y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 y con sujeción al dispuesto por los literales j) y m) del artículo 39 del Acuerdo Directivo No. 087 del 15 de julio de 2021 y los Acuerdos Directivos No. 004 de 2018, 029 de 2018 y 070 de 2020, y,

### CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 74 de la Ley 30 de 1992 señala: *“Serán profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un período inferior a un año. Los docentes ocasionales no son empleados públicos ni trabajadores oficiales, sus servicios serán reconocidos mediante resolución.”*
2. Que el artículo 6 del Estatuto Profesor, Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018, establece los tipos de profesores de acuerdo con la naturaleza de su relación con la Institución, y en el numeral 3 del mismo artículo fija la modalidad de Profesores Ocasionales.
3. Que el artículo 9 del Acuerdo Directivo No. 004 del 12 de junio de 2018 *“Por el cual se expide el Estatuto Profesor de la Institución Universitaria Digital de Antioquia”*, expresa: *“Artículo 9 - Profesor ocasional: Es aquel que, con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, es requerido transitoriamente por la Institución para un período inferior a un año.”*
4. Que, mediante Resolución Rectoral No. 830 del 20 de enero de 2022, se vinculó a la señora Martha Luz Sierra Rincón, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.963.110, como profesora ocasional con dedicación de medio tiempo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$2.314.927), por un término de 327 días, contados a partir del 20 de enero de 2022 y hasta el 16 de diciembre de 2022.

5. Que mediante la Resolución Rectoral No.1242 del 15 de diciembre de 2022 se extendió la vinculación de la docente: Martha Luz Sierra Rincón, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.963.110, en su calidad de Profesora Ocasional con dedicación de medio tiempo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, hasta el 20 de diciembre de 2022, conforme a los motivos en ella expuestos.
6. Que, a través de correo electrónico fechado el 21 de diciembre de 2022, la profesora ocasional Martha Luz Sierra Rincón remitió copia simple de la prórroga a la incapacidad generada por enfermedad general, expedida por la Entidad Promotora de Salud Sanitas S.A.S, con fecha de inicio 21/12/2022 y fecha de finalización 29/12/2022.
7. Que, en consideración a la incapacidad dada a la profesora ocasional Martha Luz Sierra Rincón, la Institución debe brindarle protección especial en vista de su situación de vulnerabilidad expuesta, acogiendo el criterio jurisprudencial emanado de la Corte Constitucional en razón al principio de la protección laboral reforzada, que deviene directamente de la Constitución Política y que consagra la protección del derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, y garantiza la rehabilitación e integración social de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos sin importar su forma de contratación, abarcando diversos tipos de contratos laborales e incluyendo contratos por prestación de servicios, independientemente de si el trabajador presta sus servicios en una entidad pública o privada.
8. Que, en este sentido, la protección especial constitucional, también cubre a los docentes ocasionales, no solo por aplicación directa de la Constitución Política, sino también en virtud de lo preceptuado por el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, el cual, tal y como lo ha interpretado la Corte Constitucional, establece la garantía en mención para todo tipo de contrato o relación laboral, sin importar su denominación o naturaleza.
9. Que, de acuerdo con lo anterior, las personas que presten sus servicios a las Universidades también son beneficiarios de esta protección constitucional y legal, por lo que debe asegurarse el respeto a las garantías que se han establecido para las personas que cuentan con una afectación en su salud y se consideran en estado de debilidad manifiesta.
10. Que, para atender la vinculación de los profesores ocasionales para la vigencia académica 2022, dentro del presupuesto anual de Ingresos y Egresos, se aprobó la respectiva partida presupuestal por gastos de Inversión, con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-0047.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

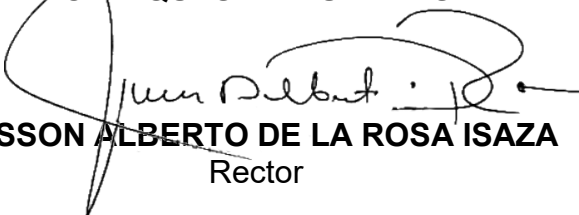
**ARTÍCULO 1.** Extiéndase la vinculación de la señora **MARTHA LUZ SIERRA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.963.110**, en su calidad de Profesora Ocasional con dedicación de medio tiempo, adscrito a la Vicerrectoría Académica, de la Institución Universitaria Digital de Antioquia, con un salario básico mensual a devengar de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE. (\$2.314.927)**, hasta el 29 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 2.** Remítase copia de la presente Resolución Rectoral a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Recursos Humanos, en aras de comunicar la extensión de la vinculación a la profesora ocasional **MARTHA LUZ SIERRA RINCÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. **42.963.110**.

**ARTÍCULO 3.** Las demás disposiciones se mantienen igual a la Resolución de vinculación inicial

**ARTÍCULO 4.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JASSON ALBERTO DE LA ROSA ISAZA**  
Rector

Acción	Nombre	Fecha
Proyectó y Elaboro:	Luz Amalia Zapata Marín	21/12/2022
Proyectó y Elaboro:	Luz Ofelia Rivera Restrepo	21/12/2022
Revisó:	Cristian Andrés Echeverri Jaramillo	21/12/2022
Revisó:	Camilo Alexander Hurtado Castaño	21/12/2022
Revisó:	Luz Gladys Tamayo Jaramillo	21/12/2022
Revisó y Aprobó	Leonardo Fabio Marulanda Londoño	21/12/2022
Revisó y Aprobó	Jessica Andrea Agudelo Vélez	21/12/2022

Los anteriores, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad presentamos para firma.